

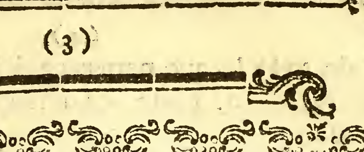
RELACION

DE LAS FIESTAS
Y
ACTOS LITERARIOS

Con que los Estudiantes de la Real y Pontificia Universidad de Guatemala han celebrado la proclamacion del Señor Don Fernando VII. la fèliz instalacion de la Junta central, y los sucesos gloriosos de las armas Españolas en la actual guerra contra Napoleon I.



En Guatemala, en la Imprenta de Don Manuel Arevalo, año de 1809.




Os Estudiantes de la Real y Pontificia Universidad de Guatemala, han dado las ultimas pruebas de la lealtad, amor y patriotismo de los habitantes de este Reyno.

Conspiraron à excitarlos las perfidias del Emperador de los Franceses contra el mas amado de los Reyes, la prosperidad admirable de las armas Españolas, la muerte gloriosa de los estudiantes de Salamanca en la batalla de Rioseco, la feliz instalacion de la Junta central gubernativa del Reyno, y tambien la reunion de muchos prodigios, que concurren en esta epoca, con que el cielo eternizarà la memoria de los Españoles.

Animados de tan varios y religiosos sentimientos, dispusieron una funcion continuada en las carnestolendas de este año de 809. en que se reunieron todos para manifestar aquellos afectos.

Esta plausible demostracion nada presentó al concurso en que se advirtiese el desconcierto casi inseparable en las diversiones de la Juventud. Quizà para manifestar el Cielo, que en las conexio-

nes

nes de todo lo que pertenece â la respetable Monarquia española, hasta los niños obran con acuerdo y madurez.

Precediò subscripcion general entre ellos para las expensas, presentacion unanime, y respetuosa al Señor Rector (N. 1.) y acuerdo conveniente con el primer Gefe del Reyno, y hasta que obtuvieron aquel decreto, trataron de realizar sus funciones, que captaron el gusto y atencion del Publico.

El dia 13 de Febrero se presentò aseada y dispuesta la Real Universidad, de manera que manifestaba el interes de la oficiosa Juventud por tan grandes objetos. En uno de los corredores contiguo à la grande Aula estaba colocado el retrato augusto de nuestro Rey el Señor Don Fernando VII. *el amado* baxo magnifico dosèl, arrodillado à los pies de Maria Santisima con enigmas mui significantes, y à su lado resonaba una bien concertada musica.

Lo interior del General estaba vistoso y seriamente entapizado, formando en el pavimento del testero opuesto a la Capilla un semicirculo los asientos del M. Y. S. Presidente (que solemnizo con su asistencia este y los siguientes actos) y de los miembros del Real Claustro, teniendo en el medio de su vuelta la imagen del Soberano de cuerpo entero cubierto con precioso dosèl.

Cantó la Misa de gracias el Señor Rector

de

de la Real Universidad, Magistral de esta santa Yglesia Doctor Don Bernardo Pavon, concurriendo à mas de los asistentes de primer ordén, toda la Juventud escolar, y proporcionandose con las circunstancias personales de los sagrados Ministros, y concurrentes lo demas que debia formàr la solemnidad de acto tan religioso.

Concluida esta sagrada funcion, y en seguida de ella, el Joven Br. Don Juan Fermin de Aycinena pronunció un discurso academico mui propio de las presentes circunstancias. (N. 2.) El alma se hallaba embarazada para decidirse entre los primores de la eloquencia, y las gracias del decir.

En la hora oportuna de la tarde de este dia principió el acto literario, que sostuvo el ingenioso Joven Don Marcial Zebadua baxo la conducta del Catedratico de prima de Leyes Dr. Don Crisanto Texada.

Las proposiciones (N. 3.) eran comprehensivas de los principios fundamentales del derecho natural y de gentes que son adaptables à los sagrados derechos de la Soberania, con deducciones y consectarios de la equidad en los procedimientos de nuestra Monarquia, y de la injusticia y perfidia del Emperador de los franceses. Zebadua, diò pruebas de su talento è instruccion en las leyes fundamentales del Reyno Español, y de sus respectivas conexiònes.

Terminò este acto el Br. Don Francisco

Garcia

Garcia que arengò al M. Y. S. Presidente en nombre de toda la estudìosa Juventud à efecto de que estimandolo digno, dirigiese al Supremo Congreso de la nacion el tanto de aquellas demostraciones patrioticas luego que la prensa las diese à luz, para que por conducto tan respetable tuviese la gloria de elevarse algun dia à las Reales manos de aquel Soberano, que igualmente arrebatò los gozos y las lagrimas de los fidelisimos Americanos de Guatemala. (N. 4.)

La noche que siguiò à esta tarde diò todo el lleno à los festejos de los Estudiantes. Se acomodò en el reverso de la fachada de la Universidad un Castillo no de inferior tamaño, à quien correspondiò muchedumbre de cohetes dobles, è iluminaciones vistosas de faroles, y armoniosa orquesta, cuyo todo formaba un objeto, que lo fuè de las delicias del publico.

Para el complemento de lo que restaba en la disposicion del Señor Rector, y de los Estudiantes, fuè necesario que sucediese el llanto à los gozos del dia antecedente, debiendose hacer el funeral de los Escolares Salmantinos, que ocupò la mañana del 14. del mismo mes.

Se colocò en el debido sitio del grande General la luctuosa Pira, que si carecia de aquella elevacion que indica la grandeza de las personas que se lloran, se reemplazaba con la oportunidad, y ana-

logia

logia en los niños que lamentaban à otros niños gloriosos de su misma carrera, cubiertos de heroismo y de laureles en la famosa batalla de Rioseco.

En el primero de sus cuerpos se dexaban ver pintados con propiedad los trofeos de la guerra. En el segundo se colocò una inscripcion lapidaria de gusto Romano, que expresaba el valor, y espiritu marcial de aquellos venturosos jovenes, que murieron por la Religion, por la Patria, y por el Rey, sostenida de dos Angeles de tamaño proporcionado, que tenian el uno una calavera, y el otro una targeta con el texto del C. 38. v. 18. del Ecclesiastico: *Fac luctum secundum meritum eius*. La inscripcion es la siguiente:

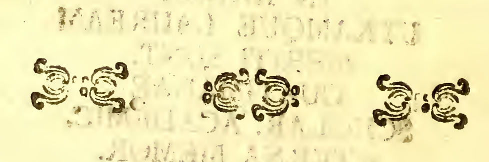
MIRARE VIATOR
SALMATINOS HEROAS,
IUVENES FORTISSIMOS,
NON TAM FRANCORUM FERRO,
QUAM PROPRIO ARDORE
EXTINCTOS.
QUI
MINERVAE MARTISQUE
IN ARENA
UTRAMQUE LAUREAM
MERITI SUNT.
GUATIMALAE
SCHOLAR. ACADEMIC.
ÆTERNA MEMOR.

En

En el tercer cuerpo se pusieron las armas de la Universidad de Salamanca para insinuar, que aquella Madre debe gloriarse y gravar en su eterna memoria el honor que la dieron aquellos hijos.

Asi dispuesta la Pira con numero quantioso de luces, y rodeada del mismo concurso, se diò principio à la vigilia á que siguiò Misa solemne de *requiem*, que cantò el Señor Doctor Don Mariano Angel de Toledo, Rector en el proximo año pasado y se terminò este piadoso acto con responso solemne, y la Oracion funebre, que dixo el Br. Don Francisco Morejon. (N. 5.) Los afectos con que se insinuaba este Joven, eran indicio de su patriotismo è interes en aquel digno objeto, y los esmeros en el lenguage latino manifestaron su aplicacion en cultivarlo.

Estos oficios de la Juventud estudiosa, y religiosa de Guatemala deben ser mui apreciables para los hombres sensatos. La tierna edad que no entiende el baxisimo idioma de la superchería, y de la vilisima adulacion, solo se insinua por el impetu de sus afectos.



Nº. 1º.

M. I. S. R.

LOs Cursantes de esta Real, y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala en la mejor forma ante V. S. parecemos y decimos: que deseando dàr las debidas gracias al Señor Dios de los exercitos, como tambien una prueba del regocijo con que hemos recibido las plausibles noticias comunicadas al publico, relativas à la restauracion de nuestro Monarca, que tanto deseabamos, hemos convenido en suplicar à V. S. se sirva dispensarnos su superior beneplacito asi para la celebracion de una Misa de accion de gracias con la posible solemnidad en la Capilla de esta Real Universidad, como para un acto en que se defiendan algunas materias politicas, y relativas à la suerte, y gloria de

 nues-

nuestra Nacion, y V. S. ha de ser mui servido prescribirnoslas juntamente con el orden, modo, y señalamiento de los cursantes que han de sustentar estas conclusiones. Para el dia siguiente igualmente apetecemos, que se cante Misa de *requiem* por todos nuestros valerosos compatriotas los Españoles, y principalmente por la multitud de Jovenes ilustres de la Universidad de Salamanca, que al mando del Excelentisimo Señor Don Gregorio de la Cuesta murieron por nuestra santa Religion, por nuestro Rey, por la Patria, y en fin se ruegue al Todo Poderoso por unos Jovenes, que nos hàn dexado el fruto de su trabajo. Todo esto se harà en los dias, y con el orden, que V. S. tubiere â bien prescribirnos. Pero no podemos dár un paso, y proceder à la execucion de todas estas demostraciones sin el permiso necesario: por tanto = A V. S. suplicamos, y pedimos se digne concedernoslo, que en ello recibiremos bien, y merced. Nueva Guatemala 18. de Noviembre de 1808. Francisco Garcia Pelaez = Josè Anselmo Araujo Mariano Aycinena = Dionisio Chunay = Pa

blo

blo Manzano = Juan Estevan Milla = Josè Justo Milla = Ignacio de Aycinena = Juan Tarazena = Eusevio Arzate = Josè Manuel Azetuno = Alexandro Diaz Caveza de Baca = Mariano Yudice = Baltazar Garcia Josè Antonio Lopez = Josè Aurelio Ybarra = Josè Maria Herrera = Mariano Ramirez = Miguel Mendoza = Manuel Ribera Juan Tomas Corral = Juan Matute = Francisco Casado = Miguel Alegria = Doroteo Alvarenga = Francisco Morejon = Francisco Guillen = Francisco Xavier Urrutia = Juan Fermin de Aycinena = Francisco *X*avier Barrutia = Francisco Xavier Wading Alonso Wading = Josè Domingo Estrada Juan Lindo = Jose Serapio Sanchez = Rafael de la Vara de la Madrid = Rafael Azetuno = Josè Francisco Barverena = Josè Quirino Flores = Francisco Robira = Juan Josè Duràn Aguilar = Josè Noriega = Juan Josè Aycinena = Mariano de Cordova Gregorio Rosales = Josè Cornejo = Vicente Merino = Mariano Araus = Vicente Ayzinena = Cesario Araus = Ramon Martinez = Juaquin Planas = Francisco Paniagua = Francisco Prado = Manuel Lopez =

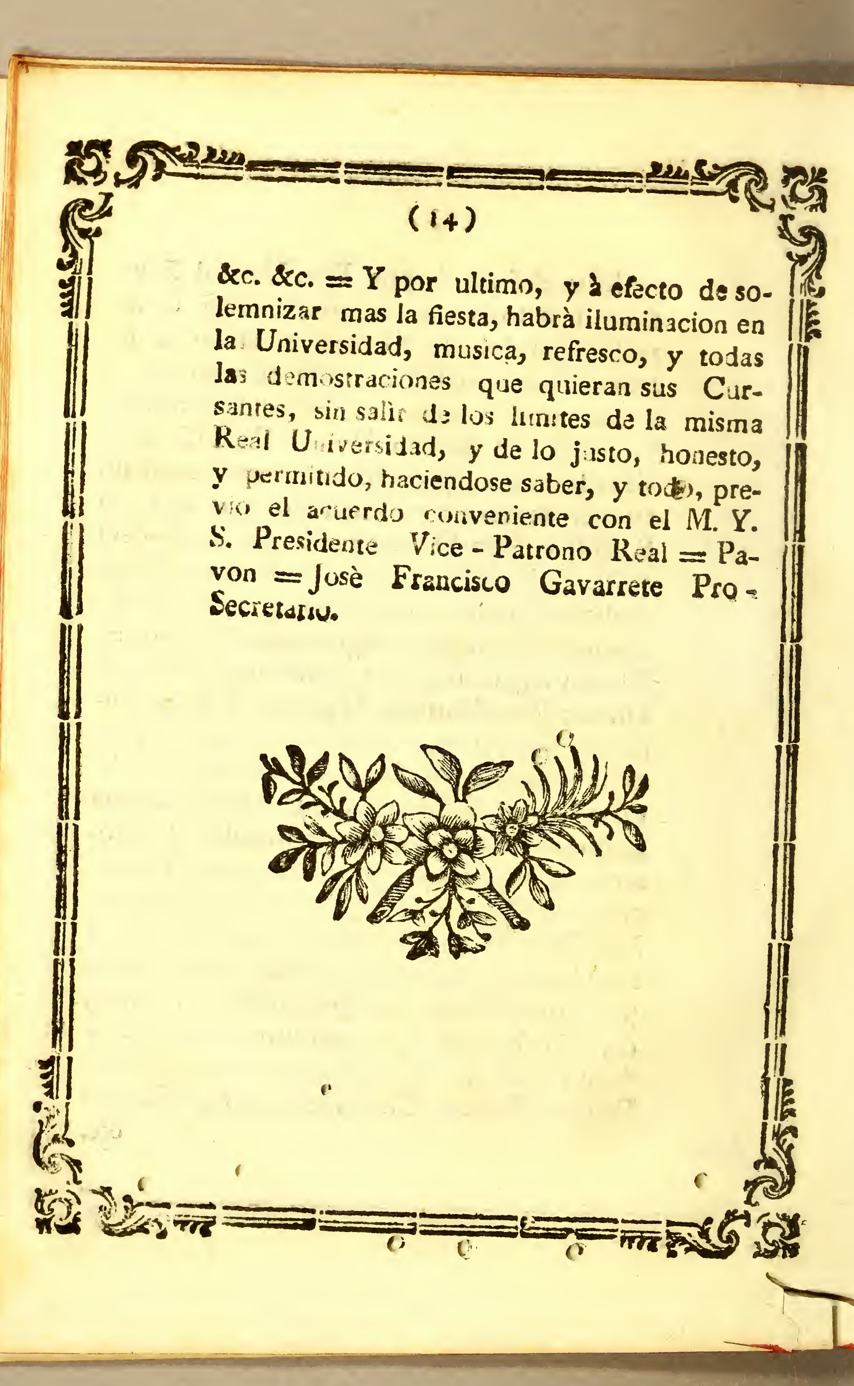
Euse-

Eusevio Morales = Lorenzo Hidalgo = Pedro Garcia = Josè Maria Alvarez = Mariano Carrillo = Ygnacio Larrave = Luciano Milla = Francisco Rivera = Basilio Porras = Martiniano Garcia = Juaquin Beltranena = Fernando Palomo = Francisco Romero = Luis Aycinena = Atanasio Urrutia = Josè Vicente Orantes = Pedro Beltranena = Juan Fuentes = Mariano Aycinena = Jose Manuel Medina = Josè Maria Chacon = Dionisio Pineda = Josè Antonio Orellana = Mariano Rosales = Josè Sacaza Josè Maria Aycinena = Josè Antonio de la Lama = Josè Mariano Herrarte = Hermenegildo Morales = Manuel Vizcarra = Josè Francisco de Cordova = Josè Wading =

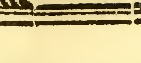
Auto. Nueva Guatemala Enero nueve de mil ochocientos nueve. Como lo piden en todo; y en su consequencia se celebrarà por Nos la Misa, y accion de gracias en la Capilla de esta Real Universidad el dia, que parezca mas oportuno, y acabado este acto religioso, el Bachiller Don Juan Fermin de Aycinena, pronunciarà un discurso academico en castellano, y en honor del Señor Don Fernando Septimo = Por la

tarde

tarde se defenderà por Don Marcial Zevadua un acto sobre las conclusiones de derecho natural de Gentes relativas á los acaecimientos del dia, y en el metodo, y forma que parezca al Señor Catedratico de prima de Leyes, Doctor Don Crisanto Texada segun, y como lo hemos acordado con èl mismo, y concluido que sea; el Bachiller Don Francisco Garcia le ofrecerà al M. Y. S. Presidente Vice Patrono Real, suplicandole lo eleve, si le parece conveniente, al Supremo Congreso de la Nacion = El dia siguiente se cantarà por el Señor Doctor Don Mariano Angel de Toledo Misa de *requiem* por los muertos en la presente guerra, y principalmente por los Estudiantes de Salamanca, que dieron la vida gloriosamente en la famosa batalla de Rioseco, y en estos mismos terminos pronunciará la Oracion funebre en latin el Bachiller Don Francisco Morejon = Yncitese à los Cursantes fixandose carteles en las Aulas para que hagan composiciones en verso, ò prosa elogiando el heroismo español, y en especial â los Excelentisimos Señores Florida Blanca, Cuesta Saavedra, Palafox &c.



&c. &c. = Y por ultimo, y à efecto de solemnizar mas la fiesta, habrà iluminacion en la Universidad, musica, refresco, y todas las demostraciones que quieran sus Cursantes, sin salir de los limites de la misma Real Universidad, y de lo justo, honesto, y permitido, haciendose saber, y todo, previo el acuerdo conveniente con el M. Y. S. Presidente Vice - Patrono Real = Pavon = Josè Francisco Gavarrete Pro - Secretario.



N.º 2.º

DISCURSO ACADEMICO

QUE EN OBSEQUIO

DE NUESTRO AMADO SOBERANO

EL SEÑOR DON FERNANDO VII.

PRONUNCIÒ

EL BACHILLER DON JUAN FERMIN

DE AYCINENA

el dia 13. de Febrero

de 1809.



AL considerar, Señores, los asombrosos sucesos que actualmente nos ocupan, se descubre un plan de misericordias, con que nuestro gran Dios ha resuelto favorecer à la nacion Española, compadecido al fin del estado infeliz, à que hace tanto tiempo se vè reducida. Son tan visibles estas misericordias del Señor, que no ha podido ocultarse à mis debiles luces, el plan que las demuestra, y que va à serlo tambien de este breve discurso.

Hallabase la España, vosotros lo sabeis Señores, en el mayor abatimiento: obscurecida su antigua gloria, cubierta de ignominia y deshonor, en medio de unos tiempos dificiles y borrascosos, entregado el timon de su gobierno, à una mano debil, inexperta y nada fiel. Toda la Europa ardia en guerras, un Tirano ambicioso llevaba atadas à su carro la fortuna y la victoria; la España sin exercito, sin marina, y sin armas con que poder hacer frente à la menor invasion, caminaba arrastrada del torrente de la revolucion Francesa; semejante à una debil caña combatida de un furioso viento, solamente se sostenia à fuerza de humillaciones; oprimida con la carga de repetidos impuestos, tan inutiles como gravosos, su comercio sin curso ni actividad, sus fabricas en inaccion, en

una palabra; obstruidas todas las fuentes de su prosperidad, estaba entregada à una especie de muerte politica, de la qual no hallaba esperanza de poderse levantar sin un milagro de la diestra omnipotente. Vos en fin, ò Dios eterno obrasteis este milagro, y empezasteis à descubrirnos un plan admirable de misericordias. Desde las alturas de vuestro eterno Solio os compadecisteis de la desconsolada nacion Española, y la arrojasteis una mirada tierna y natural. No fue menester mas: sus enemigos se estremecieron, y la España los empezò à conocer, cayó el coloso fatal que la oprimia y respirò.

Lo primero que se presenta à sus ojos es un gallardo y amable Joven destinado por el cielo para su proteccion, y luego que la España lo divisa, reconoce en él à su Libertador. Pero ¡ha Señores! Esto no fuè mas que presentarse rapidamente à nuestros ojos la imagen de la prosperidad. ¡O miserable condicion de las felicidades humanas.! Todas son glorias efimeras, y sueños placenteros. En medio de tan lisongeras apariencias, y despues de unos cortos dias de serenidad, de repente se obscurecen los orizontes, todo se cubre de luto, y la triste y sobresaltada España oye un grito de dolor que la anuncia haber perdido su libertad, y tambien à su adorado libertador. Y este, Señores, es cabalmente el instante dichoso, en que yo reconozco la mano misericordiosa de Dios, empezando à derramar so-

bre la nacion Española sus beneficios, y à desplegar el resuelto plan de sus misericordias. El monstruo, causa funesta de nuestros males, ha dado un golpe, un sacudimiento tan fuerte, qual era necesario para que la España dispertase de su largo y pesado sueño, en que tanto criminal descuido y negligencia la habian puesto en una paralisis, è insensibilidad mortal. Al ruido de las cadenas de su esclavitud conoce la España todo el valor de la libertad que va à perder y la necesidad indispensable de defenderla; y al verse privada de su Rey hace ver que ella sabrà serlo mientras su amable Soberano permanezca en los insidiosos lazos del Tirano. Pueblo Español, este es el momento en que vas á recobrar tu antigua gloria, en que van à renovarse las felicidades, y el respetable papel que tus generosos antepasados te hicieron representar en el teatro de la Europa. Tu valor no se ha extinguido, adormecido solamente en los brazos del despotismo, vas ya à restablecerte en tu antigua fama, y à borrar de tu historia las indignas paginas que te obligaron à escribir tu sumision y sufrimiento.

En efecto, Señores, la España ha obrado tales prodigios que han asombrado, no solo à los que poco ha la despreciaban, sino hasta à sus mismos enemigos, que miran el territorio Español, de que ya se consideraban dueños, cubierto de cadaveres de sus propias tropas, y sus Gefes fugitivos, teni-

endose por afortunados de haber salvado la vida. Reconozcamos aqui el brazo omnipotente del Dios de las misericordias; porque ¿quien pudiera persuadirse que sin un particular auxilio divino hiciera la España un transito tan estupendo como repentino de levantarse toda de un largo entorpecimiento, y convertirse en una nacion activa, guerrera, y valerosa; y esto quando estaba cubierta de tropas enemigas, ocupados sus castillos, y fortalezas? Parece que el tiempo mismo que habia escogido la perfidia del Tirano para estrecharla en sus cadenas, era el mismo que estaba prescrito en el plan de la misericordiosa providencia para el recobro de nuestra libertad, è independencia. ¿Pudiera desconocer la España la asistencia particular del Dios de los exercitos peleando juntamente con sus tropas, al ver que el poder colosal de la Francia, que habia hecho temblar toda la Europa, y subyugado los reynos mas poderosos, viniese al fin à quebrantar su orgullo contra la debil, y desarmada España?

No puede haberse ocultado, Señores, á vuestra penetracion una circunstancia que se hace notar en los combates en que actualmente se halla empeñada. La guerra que ha emprendido no se parece à esas batallas de aparato en donde ciento, ò dos cientos mil hombres se presentan contra otros ciento, ó dos cientos, formando masas horribles que se observan, que calculan con una prudente lentitud

sus

sus movimientos y sus resultas, y se disputan con las reglas de un arte espantoso el destino de los estados, para ir despues à descansar en sus quarteles. No sucede asi en la actualidad en nuestra España: por diversas partes se le acomete, y apenas sale victoriosa de un ataque, se le presentan otros repetidos que no la permiten respirar. Exercitos poco numerosos esparcidos por la Peninsula sin reglas ni conocimientos en la tactica militar, tienen que ocurrir à los puntos à donde los llama la necesidad, debiendo suplir con la osadia la debilidad y escasez de los medios de vencer. ¿Que esfuerzo que valor y que tenaz porfia no serà menester para defenderse, y que mas que humano teson no será necesario para salir victoriosos? A todo hacen frente; vencer ó morir es la divisa de nuestros ilustres guerreros, nada hallan imposible à su esfuerzo. Todos los habitantes sin excepcion todos son soldados, y soldados valerosos; no temen la muerte, intrepidos acometen matan y mueren, y despidiendo su ultimo aliento ennoblecen su patrio suelo cayendo exanimes sobre èl.

¡O almas ilustres! cuyos gloriosos despojos tendidos enel campo, teatro de vuestra gloria, exigen nuestras lagrimas y nuestro reconocimiento; recibid nuestros ultimos honores. Nosotros miramos con respeto y veneracion esa sangre de la qual và á nacer para nosotros una nueva patria llena de honor y de

dig-

dignidad. Y aqui, ¡O gran Dios! nos haces ver la continuacion de tus misericordias con la España, cuyo suelo regado con la sangre de nuestros patricios vá à fertilizarla en hombres valientes que la restituiran su antiguo esplendor. Distingamos nosotros entre esa sangre la de nuestros hermanos los valerosos estudiantes de Salamanca, que tubieron el honor de sacrificarse por la causa mas justa, pues interesan en ella la Religion, el Rey, y la Patria. Permitid, Señores, que les hablemos en su propio lenguage con aquel que dixo:

Ite, ait, egregias animas, quæ sanguine nobis
Hanc patriam peperere suo, decorate supremis
Muneribus. Virg. lib. II.

Faltaria nuestra gratitud à las misericordias y bondades del Señor si pasasemos en silencio otra que no dexa de ser bien singular. Para debilitar nuestras fuerzas se nos separaron con oportunidad maligna una distinguida, y considerable porcion de tropas, y se alejaron de nosotros, para que no pudiesen cooperar con nuestros soldados en el tiempo meditado para consumar nuestra ruina. Mas en este tiempo vuelven estos esclarecidos militares instruidos en aquella nueva tactica que nuestros enemigos les enseñaron, y ellos haran lo mismo con sus compatriotas para combatir, y obrar en daño de nuestros viles opresores: y ved ahi, Señores, que

estos cayeron en el lazo que nos armaron por uno de aquellos medios que constan en varios lugares de las sagradas Letras.

Pero esa alevosa prision, que tantas lagrimas nos cuesta, de nuestro amabilisimo Monarca, la esperanza y las delicias de su Nacion ¿entrara tambien en parte de las misericordias del Señor? Si nos es permitido levantar un tanto el velo que cubre el cumulo inmenso de sus piedades, aparecèn en este raro suceso tales circunstancias que no nos permiten dudarlo.

Ya hemos visto, que la alegria y el gozo general de todos los vasallos de este deseado Principe, al verle colocado en el trono; turbado despues de repente y convertido en el mas acerbo dolor por la perfidia monstruosa y sin exemplo del que entre los abrazos de una amistad fingida nos lo arrebatò, causò en nuestras ideas, y en nuestros corazones una transformacion tan pronta y asombrosa, que en un mismo instante todas las provincias, todos los individuos de ellas, sin distincion de clases y sexos, se conmovieron con un ardimiento nunca visto: no hubo mas que un pensamiento, y una misma determinacion: no se oyò mas que un solo grito: guerra eterna al Tirano que nos ha despojado del mas amable Soberano que el cielo nos acababa de conceder: huyeron de nosotros las mas lisongeras esperanzas de felicidad nacional, que sus adorables

rables prendas, y deseos de nuestro bien nos habian hecho concebir: en su lugar no nos quedan otras que las de la opresion baxo un yugo de hierro, y de un despota feroz: religion, costumbres, patria, y libertad, todo se ha perdido; pero nos queda el valor para defenderlo todo. Desde este momento todos corren à las armas, y aun sin ellas corren à sus enemigos.

Dexemos à los hijos de la Madre Patria ardiendo en una noble indignacion, y volvamos la vista sobre nosotros mismos. ¿Que vemos? Un mismo ardor, el mismo esfuerzo y agitacion, el mismo fuego que la inmensidad de aguas que nos separan no han podido entibiar. Los Americanos del norte y del medio dia, todos han mostrado las mismas disposiciones para sostener la causa comun, que ahora mas que nunca une á la Metropoli la America con un lazo de que se honran mutuamente, como leales vasallos del amable Fernando: todos le llevamos estampado en nuestro corazon y sobre nosotros mismos, para que nuestros enemigos lean en esta divisa el nombre augusto, y sagrado que la punta de su espada no podra borrar jamas. Estas ricas posesiones reservadas para solo Fernando y sus sucesores no entregaremos nunca, sino es con la vida, à otro dueño, y aun en este caso, el ultimo seria siempre Napoleon. Contra este Tirano serà Fernando entre sus cadenas su mas invencible

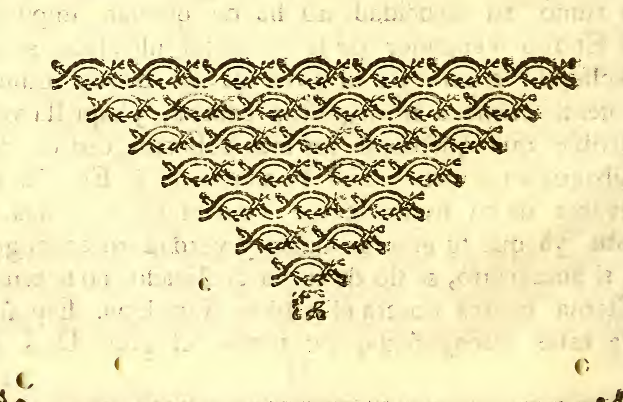
ene-

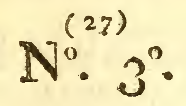
enemigo el mas poderoso baluarte, por que la tierna memoria de sus prisiones será un continuado estímulo que mantendrà el valor de los Españoles en toda su energia para defender su trono, ò bien para vengarlo.

A mas de esto, Señores, un Dios que tan visiblemente nos favorece, ¿ nos abandonarà en la parte mas esencial de nuestra feliz revolucion? ¿ el que ha sanado nuestras heridas, dexarà de aplicar el balsamo de sus piedades à la mas sensible y dolorosa? Esta victima inocente, y preciosa està clamando desde su destierro, como la sangre de Abel derramada por la mano de su doloso, y cruel hermano. Venganza pide al cielo ese augusto prisionero à quien sin el menor motivo has despojado de su corona y de su libertad. Un delito tan enorme, cometido por unos medios que aumentan hasta lo sumo su atrocidad, no ha de quedar impune: el Eterno vengador de la inocencia ultrajada se ha declarado contra ti: el rayo de su diestra omnipotente amenaza tu orgullosa cabeza, y aquella voz terrible que quebranta los mas robustos cedros del Libano, va a pronunciar tu anatema: la España se levanta de su humillacion: conoce tus engaños y sabe yà que tu eres su unico y verdadero enemigo; y si encubierto, se fiò de ti, ya declarado, no te teme. Eterna guerra contra el perfido Napoleon. España, ya estas desengañada, no temas: el gran Dios de

D las

las misericordias se ha compadecido de ti; y mientras no te hagas indigna de la continuacion de sus bondades nada tienes que temer, ni aun los preciosos dias de tu adorado Fernando: el Angel tutelar de la España vela sobre su conservacion: en la prision del Tirano aprende la dificil ciencia de los Reyes: el trabajo y la afliccion se la enseñan, y sus lecciones no le son desconocidas: entre tanto sus amantes vasallos postrados al pie del trono del Altisimo le enviaremos continuas, y fevorosas suplicas para que nos lo restituya, y con èl la alegria, el gozo, y la satisfaccion que nos faltan. Nosotros contamos este consuelo en el plan de tus misericordias. ¿Seran vanas nuestras esperanzas? Hemos perdido para siempre à nuestro Fernando? Si asi fuere, corran nuestras lagrimas, y corran sin medida y sin fin, sino lo ha de tener nuestro dolor.





N°. 3°.

PROPOSITIONES

DE IURE PUBLICO HODIERNO

DEFENDENDAE

A D. MARCIALI ZEBADUA

SUB DISCIPLINA

D. CHRISANTI SAENZ DE TEXADA

IUR. CIV. PROFES.

GUATEMALAE.



FERDINANDUS VII.

HISP REX, INDIARUMQUE IMPERATOR.
PRIMORDIALIBUS UTRIUSQUE REGNI LEGIBUS,
OMNIUMQUE ORDINUM CONSENSIONE GRATISSIMA,
AD SCEPTRUM, GUBERNACULUMQUE VOCATUS;
NAPOLEONTIS DOLIS, ARTEQUE PELASGA
AD BAIONAM, DUBIUS LICET ET ANXIUS, DEDUCTUS,
REGNO, IMPERIO, IURIQUE SUO INVITUS CEDIT,
UT SANGUINI, SUORUMQUE VITAE CONSULAT.
ABDICATO ITAQUE REGNO NAPOLEON POTIRI
FRAUDE, VI, AC CRUDELITATE TENTAT;
AT OBSISTUNT COECO MARTE HISPANI,
UNA, AIUNT, SALUS EST VICTIS
NULLAM SPERARE SALUTEM.
ERGO GALLOS, AURO, SPOLIISQUE SUPERBOS
FUGAM CAPERE, OCCUMBEREQUE FACIUNT.
INTEREA AUTEM GUATEMALENSES
DEUM ENIXE, DIVOSQUE INCLAMANT,
VOTA OFFERUNT, ET SACRIFICIA,
OPIBUS, LARGAQUE MANU IUVANT HISPANOS.
IN OMNIBUS DENIQUE AC PER OMNIA

FERDINANDUS

IMPERAT, REGNAT, GUBERNAT.
ID, SUPREMO, PRUDENTISSIMOQUE CONGRESSUI
TESTATUM VOLUNT ACADEMIAE GUATEM. STUDIOSI
IN PUBLICA PROLUSIONE.
DIE XIII. MENSIS FEBRUARII, ANNI MDCCCIX.

CUm gentium ius, ipsum naturae, factis hominum in societate viventium applicatum dicamus, omnes cujuscumque dignitatis sint, ad ejus observantiam teneri existimamus.

Ditiones, regna, et imperia, corpora politica sunt, hujuscemodi legum complexui subjecta. (1)

Equidem, sive parva sive magna regna, et imperia sint; corpora perfecta independentia, et aequalia sunt, eodemque iure potiuntur.

Et hoc absdubio, qualitercumque regantur, monarchice, democratice, aut aristocratice.

Homines ad societatem nati, in eaque adunati, summa indigent potestate, qua dirigantur, et securi praestentur.

Associati eo fine ut justitiam colant, aut vim vi propulsent, aut elegantiam morumque honestatem perficiant, per ipsum factum associationis, subduntur auctoritati totius corporis, aut illud repraesentantis.

Stabilita gubernatione ultroneo consensu, mediisque adhibitis ad finem quietis publicae consequendum, appositis demique pactionibus observandis, et formula imperii, religiose haec omnia ad unguemque tenenda.

Ita quidem, ut aequaliter et summum Imperantem

(1) Leg. 5. tit. 1. = 6. tit. 9 = 26. tit. 13. Part. 2.

rantem, et subditos constringant ad observantiam; et quidquid in contrarium agitur, merito tanquam nihil actum habetur.

Suprema potestas constitutionem, legesque fundamentales, quamvis nationem repraesentet, evertere nequit. (2)

Hinc etiam facile judicium ferre renuntiationum Baionensium contra fas, iusque fundamentale Hispanicum per vim, metumve extortarum.

Sacrosanctum imperium, sacrosanctos dicimus Imperantes; adeoque in illud, eosve aliquid attentare magnum crimen.

Ex quo velut prono alveo fluit, summa injuria FERDINANDUM VII. captum, detentumque in Baiona à Gallorum Imperatore.

Nascentibus de succedendi iure controversiis, nationis est partes suas interponere, et litem finire: idem judicium esto, orta lite de aptitudine personali ad regimen subditorum.

Iam vero non obscure quisque intelligit, quod Gallorum Imperator, nullo absolute iure, iudicem sese dixerit de Hispanis controversiis, dominationemque affectaverit, indicto prius Baionensi congressu.

Cum regnantes in statu sint naturali, aequales inter se; sine auctoritate alter in alterum, nec praeter

(2) LL. 2. tit. 15. Part. 2. = 1. et 2. tit. 7. lib. 6. Recop. Cast.

Deum ullum agnoscant superiorem; exteri etiamsi viciniores, potentioresque sint, manus mittere abstinebunt, quamquam recto animo agantur, ut natio in melius posthac gubernetur.

Fregit sine dubio Napoleon I. hoc iuris gentium principium, qui requisitus ut Protector, ambivit Hispaniae Indiarumque regna, eo ductus colore, ut prosperitas eorum promoveretur.

Cum Rex sit administrator non dominus regni, et aliunde regnum inalienabile, maxime ubi succesivum certae familiae assignatum à lege, dicendum, non posse sine consensu populi, quomodocumque transferri in alium, aut dividi (3)

Iterum hic ad renuntiationes Baionenses reflectamus, et earum nullitas hoc vel solo axiomate meridiana velut luce clarescet.

Accedente populi consensu, renuntiatio vires obtinet, praecipue si in vocatum à lege successorem abdicetur, eaque interveniente salus publica augeatur.

Quae cum omnia in renuntiatione nostri Regis Caroli IV. in filium FERDINANDUM perspiciantur, inficias ire nemo audebit validam firmamque fore.

Dulcis patriae amor, et inter charitates ipsa charior, quidquid in contrarium quidam impudenter, et innanè occlament.

(3) LL. 2. 5. tit. 15. 9. tit. 1. Par. 2. Unic. tit. 3. lib. 1. For. Reg. et 1. tit. 1. lib. 3. Recop. Indiarum.

Per patriam igitur non agellum, domumque intelligimus; potius societatem, vinculumve, quo in commune vivimus, adjuvamur, bonisque perfruimur.

Nihil ergo bonis civibus securitate, utilitateque publica antiquius, sanctiusque esse debet.

Cum vero societas sine capite ruat, subditorum voluntates, summorum imperantium voluntati unitas esse convenit, ne cum interitu reipublicae in diversa abeant. (4)

Nulli alii subditos magis adhaerere, factis, verbisque honorare, amore et obedientia prosequi, et obsequium praestare oportet, quam suo Imperanti.

Qui proinde sociorum cum capite vinculum unitatis solvere curat, majestatis laesae crimen incurrit, eo atrocius si ab alio Imperante inferatur.

Reus hujuscemodi criminis aestimandus proculdubio summus Gallorum Imperator, qui ab exordio suae praetensae in nos dominationis non destitit familiam, presonasque regnantium injuriis lacessere, fictam ineptitudinem depraedicare, inermem gubernationem eorum ad coelos usque ementitis exornationibus evehere, in id intentus, ut in despectum apud subditos venirent.

Subditi flocci habitis conviciis, quae in destructionem patriae saepe numero moliuntur, ipsam diligentes sustinere, res omnes, vitamque profundere paratos

(4) L. 9. tit. 1. et tit. 13. Part. 2.

ratos esse optimo jure debent. (5)

Cum summi Imperantes nullam in terris agnoscant auctoritatem superiorem; si laedantur, aut ipsis quod jure perfecto debetur non solvatur, ius belli indicendi competit, ad damni reparationem, et debiti satisfactionem solummodo, non autem ob glori m, ob utilitatem, ob augmentum patrimonii, nec denique ob pun ionem delictorum.

Duae igitur solum justificae belli causae, defensio Nationis, quae jus parit defensivum; prosecutio debiti iterum, atque iterum negati, quae producit offensivum. (6)

Verum liceat quaerere á summo nationis Gallicae impe ante ¿nunc bellum, vastatio, aerumnae, desolatio Hispanica antea expositis iuris gentium principiis justa reddantur? vel coeciores talpis hoc vident, negantque.

Ob jus imperfectum, id est humanitatis officium denegatum, arma in negantem arripere non licet.

Ita ergo sentiendum ob negatam libertatem commerciis, transitum exercitibus, commeatum, hospitia, pecuniam, non licere hostilem animum exerere in negantem, nisi praemente necessitate extrema, aut sine detrimento largientis, vel denique ex antecedenti conventione petantur.

Elucet exinde summum Napoleontis nefas, dedecus-

(5) LL. 5. tit. 1. et 3. tit. 19. Part. 2.

(6) L. 2. tit. 23. Part. 2.

decusque, qui iis omnibus abunde ab Hispanis concessis, vastationibus, dominiique usurpatione solvit, compensat, remuneratur.

Cum noster Ferdinandus legitimus Rex, non sine magno Hispanici regni detrimento, et luctu captivus detineatur; non abs re erit de interregno pauca subnectere.

Et quidem quoad minoremnitatem Regis, qui propter aetatem Regno, rebusque suis superesse nequit, statutum legibus (7) nominandos tutores à natione, si modo defunctus officium hoc non praestiterit.

Castellanum Regnum succesivum, certae familiae á lege delatum, quo fit, ut deficiente honorata familia, incidat interregnum extraordinarium, interim denuo Rex eligatur. (8)

Dum vero captivus Rex detinetur, cum omnia munia ejus suspendantur, nec tamdiu iura majestatis immanentia, transeuntiaque moram ferant, nec denique alius quispiam interea dum jure postliminii perfruitus Rex universa recuperat, sedes regni occupandi iure possit sibi arrogare; natio unum, pluresve sibi gubernandae temporarie iure merito eliget, nomine Regis captivi.

Quod in fundamentum Supremi Congressus cen-

(7) LL. 3. et 5. tit. 15. Part. 2.
(8) Lex. 9. tit. 1. Part. 2.

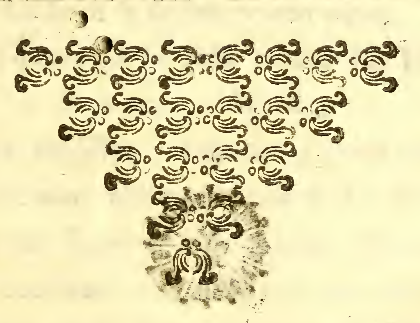
centralis dictum, applicatumque velim.

Cum denique nationis Hispanae fundamentalem constitutionem, repetitis legibus manifestatam legere lubeat; (2) ex eis alterum à iure gentium non alienum fundamentum Supremi Congressus centralis indubie percipimus.

Imprimatur.
Dr. Pavon, Rector

---

(2) L. 2. 3. 5. tit. 15. Part. 2. et 1. 2. tit. 7. lib. 6. R. Cast.





TRADUCCION CASTELLANA

DEL ELOGIO, Ô TITULOS

Y

CONCLUSIONES ANTECEDENTES



FERNANDO VII.

Rey de España y Emperador de las Indias.

Luego que tomò el cetro y govierno de la Monarquia
en virtud de las leyes fundamentales de ambos Reynos
y por el voto y aclamacion de sus pueblos;
fue llevado à Bayona
por la malicia y fraudes de Napoleon,
y en medio de las dudas y anxiedades,
que padecia su Real animo
renuncia el Reyno y todos sus derechos.
Lo hace à fuerza y con dolor,
por conservar la vida de sus vasallos.
Entretanto, Napoleon
con engaños, violencia y crueldad
procura disfrutar el Reyno que le ha renunciado;
pero los Españoles se levantan en masa,
y combaten con heroyco denuedo.
Nuestra salud, dicen, consiste en pelear,
como quien no tiene ya nada que perder.
Con este valor y entusiasmo

vencen y hacen huir à los Franceses,
aunque ya se mostraban ufanos y presumidos
con los frutos de su pillage.
Al mismo tiempo
los vecinos del Reyno de Guatemala
piden à Dios, claman à sus Santos,
hacen publicas rogativas, ofrecen sacrificios,
y remiten quantiosas sumas para la guerra.
En todo finalmente y de todos modos,

FERNANDO

manda, reyna y govierna.
Asi desean testificarlo, y comprobarlo
à la Suprema Junta Central de la Nacion
los Estudiantes de la Real Universidad
en el certamen literario
sobre las siguientes proposiciones,
que se defenderàn
el dia 13. de Febrero del año de 1809.

SIendo el derecho de gentes el mismo derecho natural, aplicado à las acciones de los hombres que viven en sociedad, creemos estar todos obligados á su observancia, sean de la condicion ó dignidad que fueren.

Las naciones, reynos ò imperios son unos cuerpos politicos obligados à las leyes que prescribe este mismo derecho. (1)

De modo que ya sean grandes, ò pequeños, son unos cuerpos perfectos, independientes, iguales entre si, y que gozan de unos mismos derechos.

Y esto es ciertisimo, qualquiera que sea su forma de gobierno, ò monarquica, ò aristocratica, ò democratica.

Los hombres nacidos para vivir en sociedad, una vez que han llegado à formarla, necesitan de una potestad suprema que los dirija, y mantenga en seguridad.

Congregados con el fin, ò bien de gozar de la justicia exterior, ó para repeler con la fuerza las vexaciones de los malvados, ò para cultivar sus costumbres; en el mismo hecho de asociarse, se someten à la autoridad de todo el cuerpo, ó del que lo represente.

Establecida la forma de gobierno por un con-

senti-

(1) Ley. 5. tit. 1. = 6. tit. 9. = 26. tit. 23. part. 2.

sentimiento espontàneo; supuestos los medios necesarios para obtener la seguridad publica; y finalmente determinados los pactos que habran de observarse, se debe guardar todo religiosamente, y con suma escrupulosidad.

De suerte, que tanto el Soberano como los subditos estan obligados â su observancia; y de consiguiente qualquier cosa que se haga en contrario, se tendrà por no hecha.

El Soberano, aunque representa la Nacion, no puede derogar su constitucion, y leyes fundamentales. (2)

De aqui se podrá formar juicio acerca de las renuncias de Bayona, arrancadas injustamente por la fuerza, y el miedo, contra las leyes fundamentales de España.

El sumo Imperio es una cosa sagrada, igualmente que la persona à quien se há confiado; de manera que atentar alguna cosa contra ella, es un crimen gravisimo.

De èstos principios naturalmente se infiere el gran atentado del Emperador de los franceses en haber cogido cautelosamente, y detenido prisionero al Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII.

Quando se susciten dudas sobre el derecho de suceder, à la Nacion toca exclusivamente interponerse

(2) LL. 2. tit. 15. part. 2. 1. y 2. tit. 7. lib. 6. Recop. Cast.

nerse y resolver la question; del mismo modo que examinar si se disputase la aptitud, ó ineptitud para el regimen de los subditos.

Es pues manifiesto que el Emperador de la Francia no hà tenido derecho para hacerse Juez en los asuntos de España, y ostentar superioridad en ella, convocando una asamblea en Bayona.

Estando los Soberanos en el estado natural, iguales entre si, sin autoridad el uno en el otro, y sin reconocer otro superior que Dios; las Naciones extrangeras, por mas vecinas, ò poderosas que sean, no deben entremeterse en su respectivo gobierno interior, aun con el objeto de que la Nacion sea en lo sucesivo mejor gobernada.

Sin duda hà quebrantado este principio de derecho de gentes Napoleon I., quien solicitado como protector ha anhelado usurparse la corona de España è Indias con el colorido de hacerla prosperar.

Como el Soberano ès un administrador, y no Señor del Reyno, yeste ès inenagenable, especialmente quando ès sucesivo, asignado por la ley à cierta familia, debe decirse que sin el consentimiento de la Nacion no se puede dividir, ò trasladar en otro, à quien no llama la ley fundamental. (3)

Volvamos otra vez los ojos â las renuncias de Bayona,

---

(3) LL. 2. = 5. tit. 15. = 9. tit. 1. part. 2. unic. tit. 3. lib. 1. Fuer, R. y 1. tit. 1. lib. 3. Recop. Ind.

Bayona, cuya nulidad, con solo el antecedente àxioma, aparece tan clara como la luz del medio dia.

La renuncia de la corona tendrà valor, si interviene el consentimiento de la Nacion, especialmente si se hace en el sucesor llamado por la ley, y con ella se consulta á el bien publico de la misma Nacion.

Encontrandose todos èstos requisitos en la renuncia del Señor D. Carlos IV., hecha à favor de su hijo D. FERNANDO, nadie dudarà de su legitimidad, y firmeza.

Es muy agradable, y el mas fuerte vinculo, el del amor que se tiene à la Patria; digan lo que quieran algunos autores en contrario, pues lo dicen vana é infundadamente.

Pero no entendemos por Patria las calles, casas, y heredades, sino aquella sociedad, ò vinculo con que nos unimos en comun, nos ayudamos mutuamente, y de que nos resultan idènticas utilidades.

Ninguna cosa debe haber tan profundamente radicada, ni tan apreciable à los buenos ciudadanos, como la seguridad, y utilidad publica.

Se destruiria la sociedad si no tubiera cabeza que la gobernase. Deben pues estar unidas las voluntades de los subditos á la del Imperante, para evitar las facciones que arruinan, y destruyen las republicas. (4)

A ninguno deben los subditos estàr mas unidos, à

(4) L. 9. tit. 1. y tit. 13. part. 2.

à ninguno honrar mas en sus palabras y hechos, prestar obsequio y obediencia, que à su Soberano.

El que pretenda romper este vìnculo de unidad, con que se unen los vasallos à el que los gobierna, comete un delito de lesa majestad; tanto mas atroz, si fuere intentado por otro Soberano.

Lo ha cometido Napoleon, quien desde su pretendida usurpacion de España ha prorrumpido en injurias atrozes contra la familia, y personas Reales, procurando con sus falsas exòrnaciones hacerlas despreciables à los Españoles.

Los ciudadanos, despreciando los improperios que regularmente se esparcen contra los Soberanos con el fin de arruinar la patria, deben, si la aman, conservarla, resueltos à sacrificar sus bienes y vidas en su defensa. (5)

No reconociendo los sumos Imperantes en la tierra ninguna autoridad superior; si se les intenta ofender, ò no se les satisface lo que les es debido por un derecho perfecto, podràn declarar la guerra para que se les reintegre del daño causado, y se les pague lo debido; mas no lo podràn hacer por conseguir unicamente mayor gloria, mejorar ó aumentar sus estados, ni finalmente por castigar los delitos de otra nacion.

Luego dos tan solamente son las causas justas para

(5) LL. 5. tit. 1. y 3. tit. 19. part. 2.

para la guerra: la defensa de la Nacion, que produce un derecho defensivo: y la prosecucion de lo que se le deba, habiendosele negado repetidas vezes, que lo produce ofensivo. (6)

Seanos licito preguntar al Emperador de los franceses: ¿si la guerra, devastacion, miseria y desolacion de la España que èl ha causado, ès conforme à los principios de derecho de gentes que llevamos expuestos? Es necesario estar mas ciegos que un topo para no conocerlo, y negarlo.

Por un derecho imperfecto, esto es, por un oficio de pura humanidad, y beneficencia, que se halla negado, no ès licito tomar las armas.

Lo mismo se debe pensar, si no se concede libertad de comercio, paso franco à los exercitos, bastimentos, hospedaje, dineros, à no ser en la extrema necesidad, ò que puedan concederse sin detrimento, ò se exijan por un convenio anterior.

Aqui se dexa ver à la mas clara luz la perfidia y maldad de Napoleon, que habiendole los Españoles asistido con todo esto, les paga con devastaciones, y con la usurpacion de su monarquia.

Estando nuestro legitimo Rey Don FERNANDO prisionero, de que resulta un gran daño à la Nacion, que suspira por el, parece oportuno decir algo del Interregno.

En

(6) L. 2. tit. 23. part. 2.

En quanto à la minoridad del Rey, que como tal no se halla en aptitud de gobernar, ni cuidar de sus cosas, està dispuesto por ley que la Nacion le nombre tutores que hagan sus vezes, sino lo hubiere hecho el Rey difunto. (7)

El Reyno de España es una corona sucesiva, asignada por la ley à cierta familia: por lo que, si faltase èsta, habria un interregno extraordinario hasta tanto se eligiese nuevo Soberano. (8)

Quando està cautivo el Rey, á consequencia se suspenden los oficios de la majestad; pero los derechos de ella, sean inmanentes ò transeuntes, no admiten demora; ni tampoco puede algun otro, ocupando su lugar, tomar las riendas del gobierno en el tiempo de la prision, y mientras el Rey cautivo recobra sus derechos. Solo la Nacion puede en este intermedio gobernar, eligiendo uno, ò muchos, que lo hagan à nombre del Rey cautivo.

Lo que se entenderà dicho, y aplicado como fundamento de la Suprema Junta central.

Por ultimo, encontrandose la constitucion fundamental de España establecida en varias leyes (9): de estas mismas se puede sacar otro de sus fundamentos, nada ageno del derecho de gentes.

(7) LL. 3. y 5. tit. 15. part. 2. (8) L. 9. tit. 1. part 2. (9) L. 2. 3. 5. tit. 15. part. 2. y 1. y 2. tit. 7. lib. 6. Recop. de Cast.

Nº. 4º.

BREVE ALOCUCION
AL M. Y. S. PRESIDENTE
VICE-PATRONO REAL

Suplicandole se sirva elevar à la Suprema Junta Central estos actos literarios, en testimonio de la fidelidad, y amor al Soberano de la estudiosa juventud de la Real Universidad.

DIXO

El Bachiller Presbitero Don Francisco Garcia Pelaez

En la tarde del dia 13. de 1809.



QUe el cetro de ambas Españas, pertenece por todo derecho al Señor Don Fernando VII. que el Emperador de los Franceses, se ha hecho arbitro entre los Reyes Padres è hijo sin facultad alguna, con alevosia, y por fuerza; que las renuncias negociadas por su medio, son nulas, vanas, y de ningun efecto; y, ultimamente, que mientras la nacion, no recobre, y restablesca à su Principe, està sin Padre, sin reposo, y sin consuelo; son M. Y. S. unas verdades patentes, y unos sentimientos de que està penetrado el publico, y todos los particulares.

Habrà pues parecido inoficioso el empeño que se há tomado esta estudiosa juventud en discutirlas y sostenerlas; pero no se juzgarà de este modo, si se atiende à la mayor luz y notoriedad que agrega à las cosas mas sabidas el discernimiento de los ensayos academicos. A lo menos, se notarà en ellos una demostracion propia del instituto literario, con que esta porcion florida de la juventud denota su adhesion á la sociedad, y á su Soberano.

Es verdad que los papeles proclamatorios publicados en la peninsula, y comunicados à nuestro continente, han explicado con claridad, y energia casi quanto habia que decir sobre los derechos nacionales violados por el govierno frances.

Tambien es cierto que esta Metropoli, y las Capitales subalternas del Reyno, à proporcion de

su

su patriotismo, están dando incesantes muestras de una zelosa fidelidad, y que yà casi no hán dexado demostracion con que puedan sobresalir, y singularizarse los Jovenes estudiantes ¿y que? ¿Por esto habian de callar? ¿Por que yà no hà quedado novedad con que satisfacer su entusiasmo juvenil, habian de guardar silencio, y no tomar la voz para insinuarse? De ninguna manera.

Por la misma razon de recaer su manifestacion sobre unas nociones vulgares, y hacer suyos estos sentimientos, ès de recomendarse mucho mas; porque es visto en ella, que no buscan la singularidad, y el aplauso, sino la asociacion y consonancia con la voz comun. No, no se hàn conducido con la presuncion de elevar tan solemnes verdades à mayor evidencia.

Esto seria ponerlas en qüestion, y degradarlas, siendo asi que son unos theoremas elementales, y unas verdades que se hacen sentir por si mismas, y obran con fuerza en nuestro espiritu, y que puntualmente forman las leyes constitucionales de nuestro derecho publico, que ahora se hàn explicado por principios, y con metodo, para que su exacto convencimiento, se haga familiar entre los cursantes, se radique mas, y mas, se propague, y conmueva todos los animos.

En efecto, Señores, su entusiasmo los lleva hasta el extremo de envidiar la condicion de los

moradores de la Peninsula. Se les hace ingrata en alguna manera la emigracion de sus progenitores à este continente. Miran con disgusto la distancia que los alexa, y los priva de las sensaciones que produciria en ellos la vista ocular de los males que padece la patria, y suelo originario, y no dudan deplorar esta separacion local, como una desgracia que sin eleccion, propia los escusa de tomar las armas en su defensa.

Esta es la disposicion de la juventud de esta Academia, y por ella es de inferirse la de todo el Reyno, à lo menos, esta es la de la Metropoli; por que este es el caracter que hà recibido de sus mayores, y es un distintivo que aprecia todavia, y quiere conservar. En ella reconoce el secreto de contar en todo tiempo con la reunion, y à ella atribuye el sosiego que hà disfrutado el pais en esta epoca.

No por esta bella disposicion del Reyno, es del intento excluir otra causa principal de esta misma publica tranquilidad. Esta es la de las recomendaciones del Gefe M. Y. que lo govierna. Su prudencia hà sabido dar, y mantener en un tono unisono la opinion publica, y serìa faltar al reconocimiento el no hacer alto en ello.

No se oculta al Reyno que las hazañas militares, y no la privanza le merecieron esta colocacion, ni cesa de observar que la moderacion de sus providencias, y no los aparatos de severidad, han sido el

atractivo de la subordinacion que logra su mando. Esto lo entiende todo el Reyno, lo vè la metropoli, y aun lo canta solemnemente en esta funcion, no por lisonja sino por reconocimiento, y propia satisfaccion.

Todas estas consideraciones me dàn lugar para inferir, que este acto no solo es una demostracion de los votos de la Juventud academica, sino tambien un monumento del suspiro universal del Reyno por su Principe, y un testimonio natural de la integridad, y acierto con que es governado.

Estos conceptos M. Y. S. justifican el oficioso deseo de los mismos cursantes que hàn promovido este acto. Todos reunen sus votos, y los colocan en manos de V. S. para que se sirva dirigirlos à la Suprema Junta Central, congratulandola por su feliz instalacion, y haciendole al mismo tiempo la mas insinuante suplica de que en la primera oportunidad se digne ponerlos à los pies del Soberano, augusto Patrono de esta Real y Pontificia Universidad.

N°. 5°.

ORATIO HABITA

IN FUNERE

SALMANTICENSIUM SCHOLASTICORUM

Qui in expeditione militari Fori Hegyrrorum, sub strenuo Duce Exmô. D. D. Gregorio á Cuesta animam gloriosé egerunt pro Rege, pro Patria, ac Religione, die 14. Iulii anni 1808.

DIXIT

B. D. Franciscus de Morejon et Tablada

Ad Vesp. diei 14. Febr. an. 1809.



QUamquam olim A A. ornatissimi mentibus persuasum inerat, virtute animi magis, quam vi corporis rem militarem procedere, idque verissime constitit, cum primum Cyrus in Asìa, Lacedaemonii in Graecia, et Athenienses coepere urbes atque nationes subigere; ea tamen opinio lapsu temporis disputandi potius materiem, quam agendi praebebat; indocti, namque plumbeique homines militare arripiebant exercitium, non tutandae reipublicae causa allecti, verum fame ac durissimo necessitatis telo coacti.

At enim, ut tunc temporis, periculo demum atque negotiis compertum est, in bello plurimum ingenium posse, ita tandem nostris miserrimis temporibus, cum Hispania nostra immaniter afligeretur, experientia aperuit, quantum ingenia valerent; quoniam eò pervenisse ferunt, ut minerva neglecta, ignis martis pectoribus ita aestuaret, ut litteris post habitis, arma contrectare penitus esset satius (satius quidem, non aliter tamen, quam posteaquam scientiarum faces praeferrent, qui ad certamen erant profecturi) eo usque ut qui mollibus artibus assuetas, armis tritas, pudeat non habere manus, et quos diu, vel saecula mille in terris vivere deceret, immatura morte ira belli raperentur; et ita quidem, proh Deus! quos offussas ignorantiae tenebras depellere optarem, ineuntis adolescentiae aetate, illacrimabile fatum á

nobis abduxit. Quiqui illi sint, ne ignoretis, à me dicturo, mox accipietis. Adeste quaeso animis.

Nuper fermè è vacuis sedibus gens evagata gallica, universam prope Hesperiam, amicitiam protitens, implevit, ac moenibus jam potita, mortes multiplicemque cruciatum quaqua intendebat profundens; omnia vastabat, ac depopulabatur, collo servitutem palam minabatur, coesis flaminibus, templis domibusque dirutis, primoribus civitatum occisis, infantulis à materno ubere, parentumque complexu abstractis, gladio transfixis, castitatis vitta insignibus puellis, nuribusve sordide pollutis, et quod luctuosius, sacras aedes, sanctissimaque delubra omni contumelia procax inquinabat.

Quibus rebus perpetratis, vel auditu miserandis, ingens erat trepidatio. Nulla aetas, nullus sexus doloris expers erat, voces undique miserabiles exaudiebantur, et silentium triste, et grandis moestitia alios quasi attonitos tenebat.

Enimverò, exarsere Hispani nostri, nec ultra dolorem pertulerunt, subitoque ira divina conciti, cupidine libertatem vindicandi, conflagrarunt; dexteras armaque extemplo parant, et qui prius immania facinora inulti commisserant, poenas luere.

Interdum scientiarum arx, scholasticorum inquam Salmanticensium coetus, non quibus fuerat solitus armis contendere cupiens, sese ad certamen alacris acinxit, nec cunctatur; protinus ea pericula

tyrones

tyrones adeunt, quae belli maxime experti horrescunt; primo quoque impetu hostes jacent multi, et velut ancipiti et aequato marte multi nostri exanimes decidunt; non secus quam flos in campis avulsus, aut loeta sata immature demessa. ¿Et quis siccis oculis jugulatorum corpora passim strata conspiciat ¿quis juventutis decus, literarum honorem, minervae amicos obtruncatos non lugeat?

Verum enim veró, parcite lacrimis AA. immò potius laetamini, plaudite, qnod cum multis abhinc diebus plures pro religione, pro patria, pro denique rege fortiter sibi eripi vitam paterentur, ii quoque eorum vestigiis inhaerentes, mortem oppetere voluissent.

Ah! utinam, utinam Deus dedisset me praesentem Foro Hegyrrorum adfuisse! ¡Seu saltem praepetibus pennis, opere dedaleo, illic demigrare! Quot quantisque lacrimis uniuscuiusque funus fuissem prosecutus! semianimes, et adhuc extremum vitae spiritum agentes, meo tepido sinu fovissem, plurima serta spargerem et flores peremptorum super sepulcra, uberesque guttas prodigerem, non alio quidem ex fonte oborituras quam gaudio; sed fata invisa talia prohibuere.

Si Machabeorum olim constantiam in sacris paginis laudatam invenimus, quoniam pro servandis legibus supplicia sunt perpessi; eo non minus laudandi Salmanticenses, quoniam pro ipso Legumlatore

occu-

occubuere: si sese, fratresque suos paratos esse mori magis, quam patrias, divinasque leges perfringere aiebant, non minori equidem aestu, nec dissimili causa ad professae mortis viam ultro nostri concurrebant. Si demum, mollis eorum aetas pluris ideo facienda, quod impar tantis malis tolerandis judicetur; neque ii quidem tardiorem oevum exegerant, utrique florentes aetate, malorum utrique patientes, eorum aeque ac istorum animos causa eadem stimulat, versat, acuit.

Manus iam iam conserturis, nescio quid eis obversabatur. Dei, patriae, sui, suorumque parentum imago ante ora vagabatur, quare ante acies procedunt publici periculi magis, quam sui memores. Horatiorum, Curiatiorumque animos gerentes, haud aliter quam ex illis, prosperum aut adversum intenti coeteri omnes, sperabant.

Dato enim signo sub fortissimo Duce Exmô. D. D. Gregorio de la Cuesta, infestis armis juvenes concurrunt, nec iis periculum equidem suum; sed publica pernicies, servitiumque ob oculos steterat, fortunaque ea deinde futura patriae, quam ipsi fecissent.

Mens mihi ea non est, neque eò specto, ut paucorum virtute totius Hispaniae sortem positam arbitremini, verum ut credatis eorum operam magno esse aestimandam; quippe si imbecillis juvenum ordo talia virtutis miracula ediderit, quantus de reliquiis

pavor

pavor hostes invaserit, quantus terror perstrinxerit, facile coniectare potestis. Dum enim primo statim concursu increpuere arma, micantes fulsere gladii, nescio an ingentis certaminis valde anceps exitus, capessendum consilium aperuisset.

Macti este virtute juvenes; pro aris et focis dimicatis, pro omniumque salute: Religio sancta imperat ac Deus, Partia moesta petit, parentes lacrimis obortis rogant, omnes vel exterae gentes in vos unos, oculos conjiciunt. Cavete ne nefariis manibus opprimamur, quae suos milites insontes jugulavere. Cavete ab eo qui de se nequit praedicare id quod quondam Tibullus, cultissimus de se ajebat poeta:

Nec mea mortiferis infecit pocula succis
Dextera; nec cuiquam tetra venena dedit. (1)

Tu quoque Imperator Galliae pessime ¿quid obstat quominus tui animi mollescant? Aut miserorum comploratio, aut tua utilitas, te sanum jamdudum certeque leniret; at Ferdinandi saltem haec te alloquentis verba, vel lacte ferino nutritum emolliant.

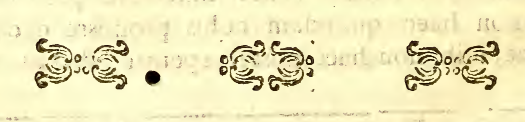
Immemor, ah ¿devota domum perjuria portas?
¿Nulla ne res potuit crudeles flectere mentis
Consilium? ¿Tibi nulla fuit clementia praesto
Immite ¿ut nostri vellet mitescere pectus?
At non haec quondam nobis promissa dedisti
Voce; mihi non haec misero sperare jubebas. (2)

At-

(1) Lib. 3. Eleg. 5. v. 10. (2) Catulli. v. 135.

Attamen A. A mens immota manet, et à proposito in vinculis eum retinendi, desciscere in animum non inducebat. Audi Deus optime, auscultate A A. haec scelera! Peregrinum Imperatorem, scelestissimum in Solio hispano, peregrinum Senatum, fas jusque peregrinum, non nisi expulso Ferdinando, omnium post hominum memoriam justissimo. ¡Hei nobis! ¡Si quidquam fatidico ore (nolo ominari) verus vates praedixerim! Ignoscite A A. si nimium incalescens, ab argumento deflexi, et iterum à quo tantisper discessi, revertar.

Prælio tunc demum hispani supersederunt, omnibus ferme ad internecionem hostibus deletis; jacuere tamen plurimi ex nostris, quibus vellem ut vivis potius, gratias debitas ageremus, quam mortuis honores quaereremus, superstitibus vero rependimus. Gratitudo praeterea ex animis unquam excidet, et veluti monumentum aere perennius, nostris cordibus, omnibusque hanc praeclaram Universitatem adeuntibus, infixa manebit. Tuque Optime Deus, pro tuis legibus ita vita functos, ad aeternam, ut pie credimus, petimusque, duces beatitudinem. Dixi.

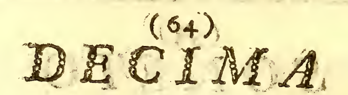


SONETO

en elogio de nuestro Soberano, compuesto por D. Basilio Porras, cursante de Filosofia.

Es el jurar al Rey un acto serio
de rendirle homenage obligatorio,
por que la qualidad de promisorio
rinde las libertades à su imperio:
Guatemala, con todo su Emisferio
que de fina lealtad blasona emporio,
hoy se juzga feliz, por ser notorio,
que gustosa sè ofrece al cautiverio.
A tus plantas, Monarca esclarecido,
inclito JOVEN, septimo Fernando,
por el mayor blason que hà conseguido
toda esta tierra, es en efecto quando
la mas pronta obediencia te há ofrecido,
doblada la cerviz à tu real mando.

*** *** ***



DECIMA

al mismo objeto, y por el mismo Autor.

COnforme à la buena ley,
que en nuestros pechos tenemos,
conviene que no olvidemos
à nuestro cautivo Rey:
todos somos de una grey,
à el nos une un mismo amor;
digamos, pues, con fervor
en un grito agigantado:
Viva Fernando el deseado,
Viva el Rey nuestro Señor.



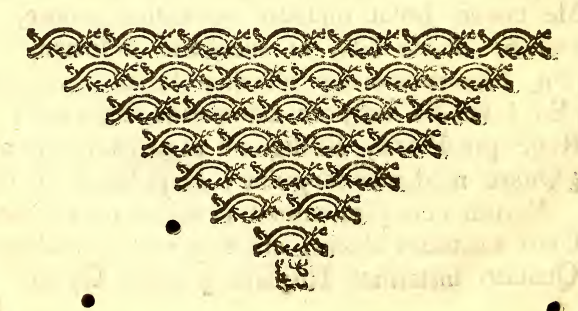
EXAMETROS

compuestos por D. Ygnacio Urrutia, Colegial Seminarista, y Cursante de derechos en la Real Universidad.

Dic, Hesperia nobilis, quis decoratus amictu
Clementi, sceleri adictus sceleratè fefellit,
Sejunxit vel fœdus hic ementitus amicum,
Ferdinandum Regem, dignum sede micanti?
¿Qui sœvus Napoleon est, an Corsicus ille
Ex Plutonide natus averna prole nefandus?
Relligionem etenim, rem terque quaterque sacratam,
Non mysteria, quae siquidem tremenda, pepercit,
Terrifici, pinques, rutilas, non Numinis aras.
Lusum Lupurdi Regem ante malignè retentat.
Hispanos! illum ah! non solatione ploremus!
Me tamen juvat omnino studentium amore,
Horum dicere fata, et recensere dolorem.
¡Fit, Minervae cruor albedine tincta juventus!
¡En juvenilia corpora salmantina Minervæ!
Rege pro Patria, Relligione et proelio cadunt.
¿Quare madentes sanguine? Napoleonis ob iram!
Verum ecce jam animo clamant orbe feroce
Clari nostrates duces, arma gerentes in illum,
Quando insternata Hispanis pallecia Cyrni

Pan-

Panditur; et caput habent insuperabile bello.
Cives surgunt protinus vindicare patrata
Numinis in Patriam, Regem, cultumque sacrati.
Arma mavortia parant Napo evertere leonem.
Sœpe gradus flectunt una victrice phalange
Versus, ovantes milites fussis et hostibus urbes.
¿Et vos invicti Celtiberi? aetas ecce futura,
Eximie et te Pallafox, postquam sequatur honore,
Miro praeconio, lauroque cingere parat.
Fortem bello Cuesta, certe habilemque Saavedra,
Castannum, corpus non penetrabile telo.
Vi pepulere horrenda Napoleonides iras.
Non inmerito et heroum merentur honores.
Celtiberi invicti, simul vel hostis formido Palafox,
Nescius Cuesta vinci, is dexter mente Saavedra.
Omnes bello fortes Patriam amare docebunt
Venturos, ii en laude prosequentur et ipsos.
Optatum certe nobis dilexere Monarcham
Quem reddat solio celsi Moderator Olimpi.



INDIVIDUOS DEL REAL CLAUSTRO QUE SE HAN subscrito con seis pesos para esta impresion.

Sr. Rr. Dr. D. Bernardo Pavon
Sr. Mre. Escuela Dr. D. Antonio Garcia
Dr. Fr. Jose Antonio Goycoechea
Sr. Dr. D. Ysidro Sicilia
Dr. Fr. Juan Ynfante
Dr. D. Jose Bernardo Diguero
Dr. D. Mariano Garcia
Dr. Fr. Juaquin Figueroa
Dr. Fr. Miguel Lanuza
Dr. D. Buenaventura Roxas
Dr. D. Juan Jose Batres
Dr. D. Jose del Barrio
Dr. D. Antonio Larrazabal
Dr. D. Jose Ayzinena
Dr. D. Manuel Talavera
Dr. Fr. Luis Garcia
Dr. D Jose Simeon Cañas
Dr. D. Mariano Angel de Toledo
Dr. D. Jose Valdes
Dr. Fr. Antonio Ybañez
Dr. D. Crisanto Texada
Dr. Fr. Diego Salazar
Dr. y Mro. Fr. Luis Escoto
Dr. D. Jose Maria Alvarez
Dr. D. Antonio Croquer
Dr. Fr. Jose Antonio Taboada
Dr. D. Narciso Esparragoza
Dr. D. Jose Maria Guerra
Dr. D. Mariano Larrabe
Mtro. D. Manuel Lara
Lic. Fr. Jose Manuel Alcantara

Catedraticos

Br. Fr. Miguel Ayzinena
Br. Fr. Mariano Lanuza

Consiliarios

Br. D. Jose Antonio Rivera
Br. D. Manuel Beltranena
Secret. D. Eteban Jose Perez